



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, nueve (9) de junio dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía  
Demandante: Honda Store SAS  
Demandados: Pedro Antonio Chantaca Salgado  
José Rosario Cantero Doria  
Radicado N° 2021-00196-00

### ASUNTO A RESOLVER

Se decide la solicitud de terminación del presente proceso por el pago total de la obligación y de las costas que ha presentado el apoderado la parte demandante.

### ANTECEDENTES

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante, Honda Store SAS, solicita al despacho la terminación del proceso por el pago total de la obligación, como también de las costas procesales, igualmente solicita el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.

### CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

Establece el inciso primero del artículo 461 del C. G. P.

*“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*

En el caso concreto, tenemos que, en efecto, no ha existido siquiera solicitud y/o fijación de fecha de remate de bien alguno; que según constancia secretarial no existe embargo de remanentes y ha sido presentado escrito de parte del apoderado de la empresa ejecutante solicitando la terminación del proceso teniendo facultades para ello; en esas circunstancias, precisa proceder a declarar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación y las costas, y consecuentemente, disponer el levantamiento de las medidas cautelares que estuvieren vigentes y el archivo del proceso.

En mérito de lo antes expuesto, se...

### RESUELVE

**Primero.-** Decretar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación y las costas.

**Segundo.-** Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado paralelamente con el mandamiento de pago, así como cualquier otra medida que esté vigente con ocasión de la existencia del presente proceso. Háganse los oficios y actuaciones pertinentes para materializar el levantamiento de medidas.

**Tercero.-** Notificado y ejecutoriado este auto archívese el proceso, previas las anotaciones correspondientes

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZZ

Juez

**Firmado Por:**

**Juan Carlos Corredor Vasquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Bernardo Del Viento - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f2db143c5448546de21f142ca8f686c09d7b281870fcff2bb1ce887b3bcf1f9**

Documento generado en 08/06/2022 06:14:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**